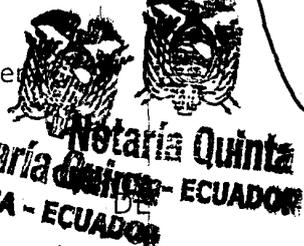


11167
0557142



Año	Provincia	Cantón	Notaria	Secuencia Numer
2013	1	01	05	P

ESCRITURA PUBLICA
 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
 DE SOCIEDAD ANÓNIMA,
 denominada "COMPAÑIA DE
**TRANSPORTE MIXTO ORRALA
 S.A."**
 OTORGADA POR: BACUILIMA
 CORDERO LAURO IVAN Y OTROS
 CUANTIA: 800 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y ocho de octubre del año dos mil trece, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen: BACUILIMA CORDERO LAURO IVAN, casado; CACERES MOROCHO CESAR HUMBERTO, divorciado; CASTRO VELASQUEZ JORGE GUILLERMO, casado; CELDO MOROCHO LUIS GERARDO, casado; CHICA GUTIERREZ HENRY RAFAEL, soltero; CHUCHUCA GUZMAN JOSE MODESTO, casado; ESTRELLA CISNEROS MILTON OSWALDO, divorciado; GARCIA LEON ROBERTO IVAN, casado; GUTIERREZ QUITUISACA JUAN CARLOS, divorciado; LEON PERALTA BENIGNO ALEJANDRO, casado; LOJA MONJE MARIO NELSON, casado; MAXI ORTEGA CARLOS MAURICIO, casado; ORRALA CORNEJO JUAN DIEGO, soltero; ORRALA CORNEJO CARLOS XAVIER, soltero; ORRALA MENDEZ FAUSTO XAVIER, casado; y, ANA LUCIA ZHININ SUQUI casada; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura

pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: 1. BACUILIMA CORDERO LAURO IVAN, casado; 2. CACERES MOROCHO CESAR HUMBERTO, divorciado; 3. CASTRO VELASQUEZ JORGE GUILLERMO, casado; 4. CELDO MOROCHO LUIS GERARDO, casado; 5. CHICA GUTIERREZ HENRY RAFAEL, soltero; 6. CHUCHUCA GUZMAN JOSE MODESTO, casado; 7. ESTRELLA CISNEROS MILTON OSWALDO, divorciado; 8. GARCIA LEON ROBERTO IVAN, casado; 9. GUTIERREZ QUITUISACA JUAN CARLOS, divorciado; 10. LEON PERALTA BENIGNO ALEJANDRO, casado; 11. LOJA MONJE MARIO NELSON, casado; 12. MAXI ORTEGA CARLOS MAURICIO, casado; 13. ORRALA CORNEJO JUAN DIEGO, soltero; 14. ORRALA CORNEJO CARLOS XAVIER, soltero; 15. ORRALA MENDEZ FAUSTO XAVIER; casado; y, 16. ANA LUCIA ZHININ SUQUI casada; Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Baños, del cantón Cuenca, de la provincia del Azuay; por sus propios derechos y legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que proceden libre y voluntariamente. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

NOTA TRANSPORTE
CANTON CUENCA
EJECUTIVO

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A." Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la

compañía es en la parroquia Baños, del cantón Cuenca, de la provincia del Azuay. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Del capital.-

Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos

de América, de valor nominal cada una. TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a cada accionista, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9º.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución



anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones.

en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 16º.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada dos años, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. Artículo 18.- El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgada por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y

personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

Artículo 19.- La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Artículo 20.-

Las Reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable

de la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. Artículo 21.- Si por

efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes tendrá en forma previa que cumplirlas. CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- APORTES.- El

capital con el que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

No	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
01	BACULIMA CORDERO LAURO IVAN	20	20	00	20 acciones de un dolar cada una
02	CACERES MOROCHO CESAR HUMBERTO	20	20	00	20 acciones de un dolar cada una

03	CASTRO VELASQUEZ JORGE GUILLERMO	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
04	CELDO MOROCHO LUIS GERARDO	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
05	CHICA GUTIERREZ HENRY RAFAEL	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
06	CHUCHUCA GUZMAN JOSE MODESTO	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
07	ESTRELLA CISNEROS MILTON OSWALDO	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
08	GARCIA LEON ROBERTO IVAN	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
09	GUTIERREZ QUITUISACA JUAN CARLOS	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
10	LEON PERALTA BENIGNO ALEJANDRO	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
11	LOJA MONJE MARIO NELSON	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
12	MAXI ORTEGA CARLOS MAURICIO	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
13	ORRALA CORNEJO JUAN DIEGO	170	170	00	170 acciones de un dólar cada una
14	ORRALA CORNEJO CARLOS XAVIER	170	170	00	170 acciones de un dólar cada una
15	ORRALA MENDEZ FAUSTO XAVIER	200	200	00	200 acciones de un dólar cada una
16	ANA LUCIA ZHININ SUQUI	20	20	00	20 acciones de un dólar cada una
	TOTAL	800	800		800 acciones de un dólar cada una

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14 y 15 del Estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía al señor ORRALA CORNEJO JUAN DIEGO y como GERENTE de la misma al señor FAUSTO XAVIER

Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora LEONOR GARCIA PARRA, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite pertinente desde la constitución. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estudio, para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente f) DRA. LEONOR GARCIA, Matrícula 1788 del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE

Nº 0402220



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

CELDO MOROCHO LUIS GERARDO	US\$ 20.00
CHICA GUTIERREZ HENRY RAFAEL	US\$ 20.00
CHUCHUCA GUZMAN JOSE MODESTO	US\$ 20.00
ESTRELLA CISNEROS MILTON OSWALDO	US\$ 20.00
GARCIA LEON ROBERTO IVAN	US\$ 20.00
GUTIERREZ QUITUISACA JUAN CARLOS	US\$ 20.00
LEON PERALTA BENIGNO ALEJANDRO	US\$ 20.00
LOJA MONJE MARIO NELSON	US\$ 20.00
MAXI ORTEGA CARLOS MAURICIO	US\$ 20.00
ORRALA CORNEJO CARLOS XAVIER	US\$170.00
ORRALA CORNEJO JUAN DIEGO	US\$170.00
ORRALA MENDEZ FAUSTO XAVIER	US\$200.00
CACERES MOROCHO CESAR HUMBERTO	US\$ 20.00
BACUILIMA CORDERO LAURO IVAN	US\$ 20.00
CASTRO VELASQUEZ JORGE GUILLERMO	US\$ 20.00
ZHININ SUQUI ANA LUCIA	US\$ 20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 17 de octubre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA





EMOV
 EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD
 TRANSPORTO Y TRANSPORTE DE CUENCA S.A. EP

Oficio N° EMOV EP-GG-2013-002312
TRÁMITE No. 158-2013-TH
 Cuenca, 30 de septiembre de 2013

Señor
 Fausto Orrala Méndez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A.
 Dirección: Sector Narancay Alto / Parroquia Baños
 Teléfono: 4044472 / 0983748738
 Casilla: 770
 Ciudad.

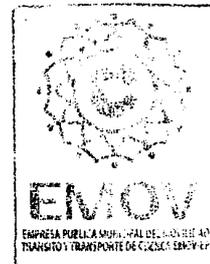
De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 158-2013-TH, mediante oficio sin número, ingresado en la EMOV EP, en fecha 20 días del mes de junio de 2013, en el cual presenta la solicitud para el informe previo favorable para la Constitución de la Compañía de Transporte Mixto Orrala S.A.; al respecto comunico que por ser el momento oportuno de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la **Resolución N° 000188-EMOV EP-CJ-2013 de informe previo favorable para su constitución jurídica**, misma que la encontrará adjunta.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente;

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP



RDTR/CGP/tcl
 ADJUNTO LO INDICADO
 TRÁMITE GG No. 06742
 TRÁMITE N° 158 -2013-TH
 C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD
 ARCHIVO EXPEDIENTE



EMOV
EMPRESA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

12
Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 000188-MOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...] Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento*

[...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: “Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: “...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte,





EMOV
EQUADOR

Notaría Cuente
CUENCA - ECUADOR

EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 20 de junio de 2013 mediante oficio sin número, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1221-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 29 de agosto de 2013, que incluye el informe técnico N° 181-08-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DIECISÉIS (16) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-629, de fecha 26 de agosto de 2013, recomienda pertinente constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;
- Que, la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A." en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la

nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

BACUILIMA CORDERO LAURO IVAN
CACERES MOROCHO CESAR HUMBERTO
CASTRO VELASQUEZ JORGE GUILLERMO
CELDO MOROCHO LUIS GERARDO
CHICA GUTIERREZ HENRY RAFAEL
CHUCHUCA GUZMAN JOSE MODESTO
ESTRELLA CISNEROS MILTON OSWALDO
GARCIA LEON ROBERTO IVAN
GUTIERREZ QUITUISACA JUAN CARLOS
LEON PERALTA BENIGNO ALEJANDRO
LOJA MONJE MARIO NELSON
MAXI ORTEGA CARLOS MAURICIO
ORRALA CORNEJO CARLOS XAVIER
ORRALA CORNEJO JUAN DIEGO
ORRALA MENDEZ FAUSTO XAVIER
ZHININ SUQUI ANA LUCIA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras

EMOV
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD

CUENCA - ECUADOR

incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-0000821, de fecha 30 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad,

recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A.", en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Baños, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DIECISEIS (16) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

**Notaría Quinta**
CUENCA - ECUADOR

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los treinta días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/gkmc/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 158-2013-TH

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley
 presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y
 firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

Notario Quinto
 QUITO - ECUADOR

~~Juan Jiménez~~ 010210505-3

~~José María~~ 010236940-2

~~José~~ 010185587-2

~~José~~ 030107960-4

~~José~~ 010559107-7

~~José~~ 010434596-2

~~Alfonso~~ 170443475-0

~~Roberto~~ 010210262-1

~~Juan Gutiérrez~~ 010286833-8

~~Buenos~~ 010268166-5

~~Manuel~~ 01046897-7

Diego Orrala 010488555-3

Carlos Orrala. 010555916-5

~~Manuel~~ 010252391-7

Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]

010295921-0

[Handwritten signature]

010429218-0

[Large handwritten signature]

Presente fui a su otorgamiento, de
de ello confiero esta copia que es
la *segunda* que tiene
sello y firma en Cuenca, el mismo día
de su celebración.

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

[Large handwritten signature]

COPIA: De la fotocopia que acompaña
esta 2 (s) es igual al original que
se presenta para su evidencia.

Fecha: 21 de *octubre* del 2013

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca



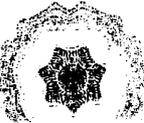
Notario **Quinta**
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 010268166-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEÓN PERALTA
BENIGNO ALEJANDRO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
EL VECINO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA LUCIA
CRIOLLO CHIMBO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOPER PROFESIONAL

V3344V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELÓN NIVEGELA JOSÉ ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERALTA FLORES MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-01-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-03





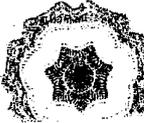
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 010210505-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BACULIMA GONZALEZ
LUISE VAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
HUAYACABAZO
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TERESITA DE JESUS
EL ESCAS TINTIN





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARTESANO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACULIMA LUIS ABERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ROSALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-21





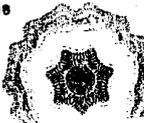
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 010286833-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ QUITISACA
JUAN CARLOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN DEABAS
FECHA DE NACIMIENTO 1969-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARPINTERO

V4844V22X4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ ALVARADO JUAN WILHELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITISACA ALVARADO REBINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-02-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-27





DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 030107980-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CELDO MOROCHO
LEU GERARDO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CHUCHUCA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LUCIO E
CHUCHUCA GUZMAN





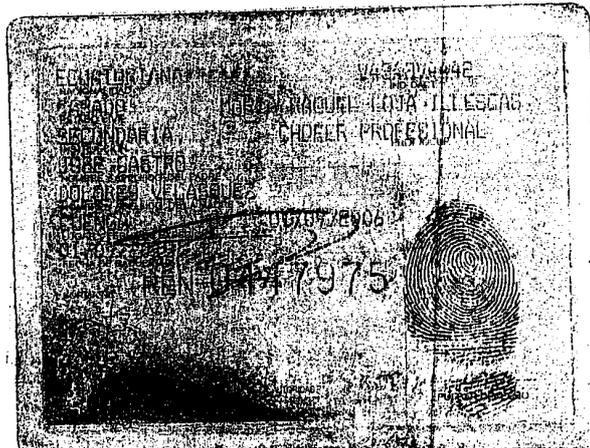
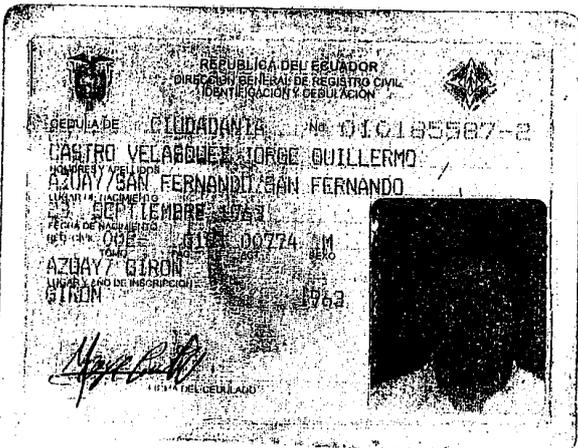
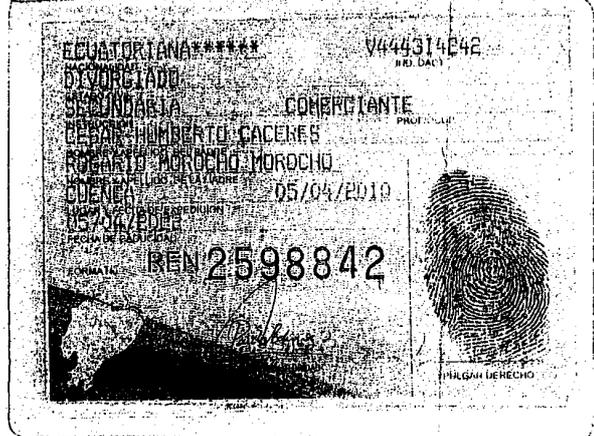
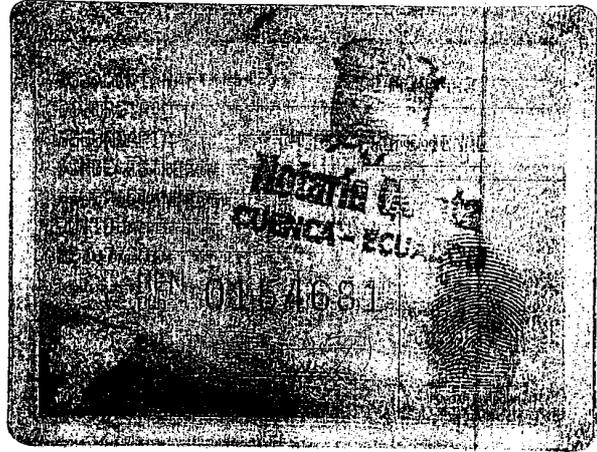
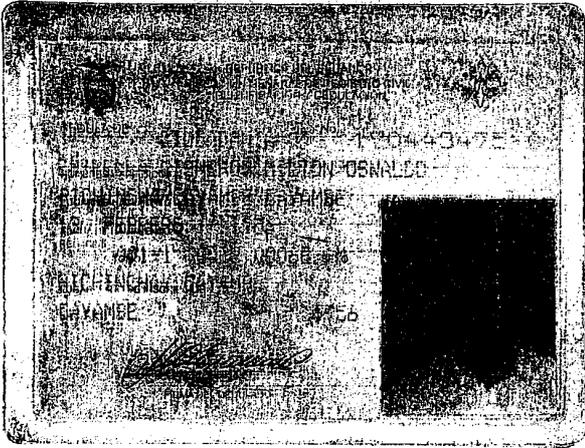
INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E283411222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELDO JOSÉ FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO MARIA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-04




DIRECCIÓN GENERAL

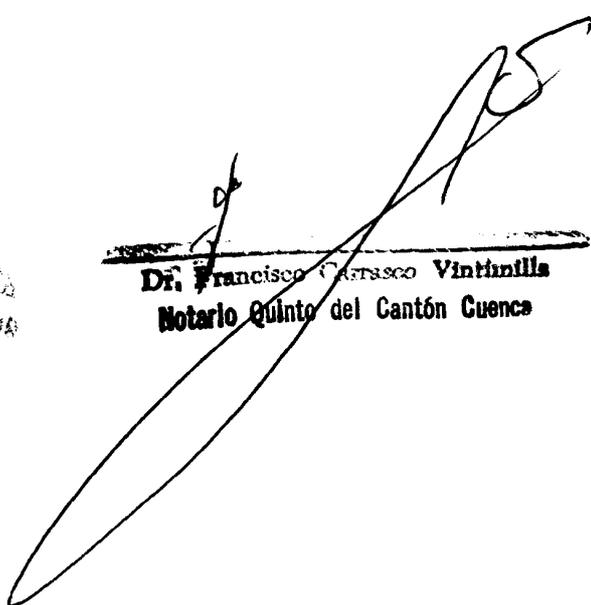


DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0942 , de fecha 28 de Octubre del 2013., he sentado la razón correspondiente, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A. ", que se aprueba.

Cuenca, 30 de Octubre del 2013.

EL NOTARIO QUINTO




Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Nota Quinta
CUENCA - GUAYAS

Nota Quinta
CUENCA - GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010488555-3

APellidos y Nombres: ORRALA GORNEJO JUAN DIEGO
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Fecha de Nacimiento: 1985-10-11
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




BÁSICA EMPLEADO E49434242

APellidos y Nombres del Padre: ORRALA FAUSTO JAVIER
APellidos y Nombres de la Madre: GORNEJO PIEDAD MARGARITA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-02-05
Fecha de Expiración: 2023-02-04

Juan Diego Orrala




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010434598-2

APellidos y Nombres: CHUGUGA GERMÁN GERMÁN
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Fecha de Nacimiento: 1981-10-22
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
GARMEN MATILDE
TAPAN TAMAY




BÁSICA EMPLEADO V2389V1242

APellidos y Nombres del Padre: CHUGUGA LUIS AUGUSTO
APellidos y Nombres de la Madre: GUZMAN LUZ DELIA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-02-05
Fecha de Expiración: 2021-09-30

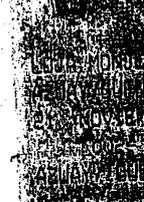
Germán Chuguga




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010488555-3

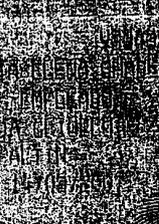
APellidos y Nombres: ORRALA GORNEJO JUAN DIEGO
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Fecha de Nacimiento: 1985-10-11
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




BÁSICA EMPLEADO V2389V1242

APellidos y Nombres del Padre: CHUGUGA LUIS AUGUSTO
APellidos y Nombres de la Madre: GUZMAN LUZ DELIA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-02-05
Fecha de Expiración: 2021-09-30

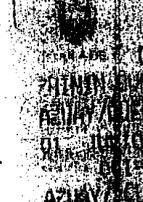
Germán Chuguga




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010429219-0

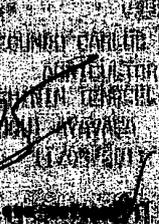
APellidos y Nombres: GARCIA ROSARIO ANA ROSA
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Fecha de Nacimiento: 1979-09-29
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA




BÁSICA EMPLEADO V2389V1242

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA ROSARIO ANA ROSA
APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA ROSARIO ANA ROSA
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2013-02-05
Fecha de Expiración: 2021-09-30

Ana Rosa Garcia




Dr. Francisco Carrasco Minero
Nota Quinta de Cuenca (Guayas) es igual al original que
presento para su evidencia
F. Carrasco

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ORRALA CORNEJO CARLOS XAVIER
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA HUAYNAGARAO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1994-08-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 010555916-5

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARALA MENDEZ FAUSTO PROVENIEN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORNEJO SOLANO PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-10-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-17
 4444V4442

CIUDADANÍA: 010E10862-1
 GARCIA LEON ROBERTO IVAN
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 25 JUNIO 1963
 003- 0076 01773 H
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO 1963
 Roberto Garcia

ECUATORIANA *****
 CASADO ROSA L BARRERA MONTANO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR MIGUEL GARCIA
 MARIA DOLORES LEON
 CUENCA
 27/09/2016 07/09/2000
 REN 032349

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: CARRINTERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MAXI LUIS ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTEGA LAURA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-28
 E23331322

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ BARRERA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUENCA 2011-08-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NINPA: CECILIA LOPEZ BARRERA
 010208821-0

CIUDADANÍA: 010E10862-7
 GARCIA LEON ROBERTO IVAN
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 25 JUNIO 1963
 003- 0076 01773 H
 AZUAY/CUENCA
 SACRARIO 1963
 Roberto Garcia

ECUATORIANA *****
 ESTUDIANTE V4310VEZZE
 VICTOR MIGUEL GARCIA
 MARIA DOLORES LEON
 CUENCA
 27/09/2016 07/09/2000
 REN 032349

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: CARRINTERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MAXI LUIS ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTEGA LAURA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2011-08-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-28
 E23331322

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ BARRERA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUENCA 2011-08-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NINPA: CECILIA LOPEZ BARRERA
 010208821

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	9089
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2013
NÚMERO DE FOLIO:	692
LIBRO DE REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102105053	BACUILIMA CORDERO LAURO IVAN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	18/10/2013
NOTARIA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	CUENCA
TÍTULO DEL ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0942
AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. SANTIAGO JARAMILLO
PLAZO:	SESENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

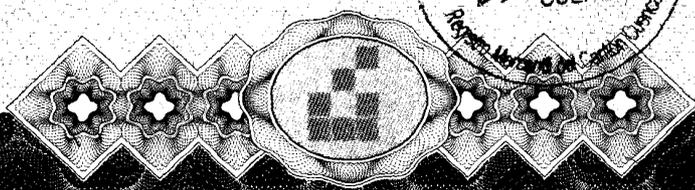
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES \$800,00 DOLARES, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA Y SUSCRITA POR 16 ACCIONISTAS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



Registro Mercantil de Cuenca

21

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

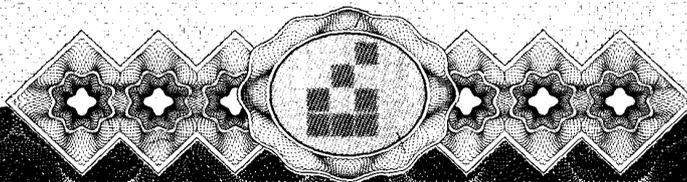
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 065345





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2083

Cuenca, 07 de mayo de 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ORRALA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Santiago Jaramillo Malo
Sr. Santiago Jaramillo Malo
INTELENDE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma: *Santiago Jaramillo Malo*
Nombre: *Santiago Jaramillo Malo*
C.I. *010252391-F*
Fecha: *17 de mayo 2013*
Función: *Gerente*